

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

## JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO

### DILIGENCIARIO PAR

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 16/07/2010 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
EXP. 836/09	Nueve Julio 2010, Vistos, Resolverse Y Se Resuelve: Primero.-actor Justificó Su Acción. Segundo.-demandada No Justifico Sus Excepciones. Tercero.-se Condena Demandada, A Pagar Actor La Cantidad De Un Millón Setecientos Treinta Y Un Mil Seiscientos Pesos, Cero Centavos, M.n, Por Concepto De Cantidad Total Mutuada, Así Como Al Pago De Los Intereses Ordinarios, Razón Del Cuatro Por Ciento Mensual, Y Al Pago De Los Intereses Moratorios, A Razón De Ocho Puntos Porcentuales Más A La Tasa Ordenaría Mensual, Sobre Saldos Insolutos, A Partir Del Mes De Febrero Del Año Dos Mil Nueve, Más Los Que Se Sigán Venciendo, Hasta La Total Conclusión Del Presente Juicio, Lo Que Deberá Realizar Dentro Del Lapso De Tres Días, Contados A Partir Del Siguiete En Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia. Cuarto.-se Condena Demandada, Al Pago De Las Costas Originadas Por Virtud De La Tramitación Del Negocio Judicial.
EXP. 376/09 P.g.y C	Ocho Julio 2010, Vistos, Sentencia Cuando No Guardan Estado.
EXP. 1540/09	Seis Julio 2010, Visto, Resuelve: Primero.-actor Justifico Su Acción Cambiaria Directa. Segundo.-demandado No Opusieron Excepción Alguna Contra La Ejecución. Tercero.-se Condena Demandada, A Pagar Actor La Cantidad De Veintiséis Mil Pesos Cero Centavos, M.n, Por Concepto De Suerte Principal , Asimismo, Al Pago De Los Intereses Moratorios A Razón Del Diez Por Ciento Mensual, Desde Que Se Constituyo En Incumplimiento, Hasta La Total Solución Del Adeudo, Lo Que Deberá Realizar En El Lapso Tres Días, Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria Este Fallo. Cuarto.-demandados, No Cumplieren Con Los Resolutivos Que Antecedén, Hágase Trance Y Remate De Los Bienes Embargados Y Con Su Producto Pago Al Acreedor. Quinto.-se Condena Demandados, Al Pago De Las Costas Originadas Por Virtud De La Tramitación Del Negocio Judicial.
EXP. 1478/09	Seis Julio 2010, Visto, Resuelve: Primero.-actor Justifico Su Acción Cambiaria Directa. Segundo.-demandado No Opuso Excepción Alguna Contra La Ejecución. Tercero.-se Condena Demandado, A Pagar Actor, La Cantidad De Veintisiete Mil Pesos Cero Centavos M.n. Por Concepto De Suerte Principal, Asimismo, Pago De Los Intereses Moratorios A Razón Del Seis Por Ciento Mensual, Desde Que Se Constituyo En Incumplimiento, Hasta La Total Solución Del Adeudo, Lo Que Deberá Realizar En El Lapso De Tres Días, Contados A Partir Que Cause Ejecutoria Este Fallo. Cuarto- Demandado No Cumpliere Con Los Resolutivos Que Antecedén, Hágase Trance Y Remate De Los Bienes Embargados Y Con Su Producto Pago Al Acreedor. Quinto.-se Condena Demandado, Pago De Las Costas Originadas Por Virtud De La Tramitación Del Negocio Judicial
EXP. 726/09	Dos Julio 2010, Se Tiene Parte Demandada Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, Como Lo Solicita Y Al No Existir La Certeza De Fecha Que Concurrió Perito Parte Actora, Se Declara Desierta La Prueba Pericial En Grafoscopia, Únicamente Por Lo Que Hace Parte Actora Y Se Le Tiene Por Conforme Con El Dictamen Emitido Perito Designado Parte Demandada, Mismo Que Obra En Autos. Tocante A La Segunda De Sus Peticiones, Como Lo Solicita Las Partes, Se Declara A Apertura Del Presente Juicio Al Periodo De Alegatos El Cual Será Por El Término Común De Dos Días A Las Partes.

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 16/07/2010

C. DILIGENCIARIO

Lic. José Martín Salazar Hernández

Página 1

**EXP • 1188/09**

Veintiuno Junio 2010, Vistos, Resuelve: Primero.-la Parte Actora Probo Su Acción. Segundo.-el Demandado No Opuso Excepción Alguna, Tercero.-en Atención Que El Bien Inmueble Motivo De La Causa No Admite Comoda División, Observándose Para Ello Las Reglas De La Ejecución Forzosa, Previo El Avalúo Que Se Haga De Dicho Bien En Ejecución De Sentencia. Cuarto.-se Condena Demandado A La Erogación De Las Costas Originadas Por La Tramitación De La Presente Causa.

**EXP • 67/10 Inc. Nulidad**

Doce Julio 2010, Se Tiene Demandado Interponiendo En Tiempo Y Forma Recurso De Revocación, Contra Del Auto De Fecha Ocho De Junio Del Año Dos Mil Diez, Dictado Dentro Del Incidente De Nulidad Interpuesto Por La Ocurante, Consecuentemente, Córrase Traslado Parte Contraria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Le Dé Contestación, O Transcurrido El Término, Se Turnarán Los Autos Para Dictar La Resolución Correspondiente.